



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 132-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 29 de abril de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 499-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1314-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 626-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1228-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1587-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 003-2021-RPHR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Memorando N° 005-2021-GA/GM/MPMN, la Orden de Compra N° 00002818-15/11/2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Compra N° 00002818, a favor del proveedor MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS, por concepto de "Adquisición de material de ferretería - varios", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 4,582.90 soles.

Que, mediante Memorando N° 005-2021-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de enero de 2021 la Gerencia de Administración, remite el expediente del Sr. MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que se emita la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021, puesto que en el año 2020 no se llegó a culminar el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor en mención; siendo el último documento emitido, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 1037-2020-GAJ/GM/MPMN, del 30 de diciembre de 2020, donde otorga opinión favorable para proceder con el reconocimiento de deuda;

Que, a través de Informe N° 1587-2021-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de abril de 2021, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite el Informe N° 003-2021-RPHR-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, en el cual el Responsable de la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PRINCIPAL CAMBRUNE, ACEQUIA MARCAHUA, CANAL - ACEQUIA SIRCAPATJA DEL C.P. CAMBRUNE DEL DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Ing. Rony Paul Huacho Romero, solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 2818 por un monto de S/. 4,582.90 soles, a favor del Sr. MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS el cual cumplió con realizar la entrega de los materiales en el tiempo establecido en el almacén de la actividad de mantenimiento, adjunta para dicho fin la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0699 del presente año 2021;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 1228-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 14 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS; razón por la cual a través de Informe N° 626-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda expone que el expediente cuenta con Certificación de crédito presupuestario N° 699, por lo que se precisa continuar con el trámite de reconocimiento de deuda; según el siguiente detalle:

Fte. Fto : 5 Recursos Determinados  
Importe : S/. 4,582.90 soles

Que, con Informe Técnico N° 1314-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 20 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Responsable Técnico – Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, quien otorga la conformidad para la contratación de adquisición de material de ferretería – varios, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite de reconocimiento de deuda para que se reconozca el adeudo por la adquisición de material de ferretería – varios, por el monto de S/. 4,582.90 soles, a favor del proveedor MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS"*;

Que, con Informe Legal N° 499-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: este es un acto jurídico que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un compromiso contractual lícito. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando que la deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio fiscal anterior respectivo. En ese sentido obra en el expediente con folio 38 y 39, la Orden de Compra N° 2818 (2019), SIAF N° 16355, del proveedor MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS. Por la adquisición de "Alambre, clavos, yeso triplay, pintura, thinner, brochas, mangueras, plásticos y maderas", por un monto total de S/. 4,582.90 soles, el cual estaría pendiente de pago; por lo que concluye opinando PROCEDENTE que mediante acto resolutivo se RECONOZCA la deuda, asimismo autorizar el pago de la obligación pendiente por parte de la Entidad, a favor del proveedor MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS, con RUC N° 10044389041, según O/C N° 002818 (2019) SIAF N° 16355, monto que se efectuara en la Fte. Fto. 5 Recursos Determinados, por el importe de S/. 4,582.90 soles.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS, por el importe de S/. 4,582.90 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 4,582.90 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 90/100 SOLES)** a favor de **MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS**, por concepto de "Adquisición de material de ferretería - varios", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICAS (monto)
2818/2019	16355	Adquisición de material de ferretería - varios	MOLLEDA ZEGARRA ANTONIO LUIS	4,582.90	247	2.3.111.11- (S/. 4,302.10) 2.3.199.11- (S/. 60.80) 2.3.199.199 - (S/. 220.00)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

